

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER, DINAF Y EL UNFPA

Nosotros, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada, y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, de nacionalidad hondureña, casada, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"**; **LOLIS MARIA SALAS MONTES**, Abogada, y Notaria, con tarjeta de identidad número 1503-1967-00990, de nacionalidad hondureña, casada, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 080-2014 de fecha 11 de junio del 2014, quien para estos efectos se denominará **"LA DINAF"**; **WILMA CECILIA MAURENTE BEHERNS**, Doctora en Medicina con pasaporte número LP 211056, de nacionalidad uruguaya, soltera, en su condición de Representante del Fondo de Población de Naciones Unidas en Honduras, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **"EL UNFPA"**; y en su conjunto "Las Partes"; todas mayores de edad, de este domicilio y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas. 

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar Instrumentos Internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer **"EL PROGRAMA"** como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de Sistemas Intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir este documento que se registrá de conformidad y de manera especial por las regulaciones pactadas por las partes en el presente Convenio, y en forma general y supletoria por la demás legislación aplicable vigente en Honduras y de manera específica por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Establecer un marco de cooperación y coordinación para desarrollar iniciativas conjuntas orientadas a:

- 1) Fortalecer las capacidades del Programa Presidencial Ciudad Mujer para la atención de la población beneficiaria, con énfasis en las adolescentes y en los temas de salud sexual y reproductiva, prevención y atención de la violencia de género, incluyendo el apoyo al Módulo de Atención a las Adolescentes (MAA);
- 2) Realizar actividades conjuntas de promoción y socialización del Programa Presidencial Ciudad Mujer y de sus líneas estratégicas de acción, incluyendo mecanismos innovadores dirigidos hacia la captación y sensibilización de la población adolescente y joven, como aplicaciones móviles digitales y estrategias en redes sociales; y,
- 3) Diseñar conjuntamente propuestas de cooperación futura, en el marco de apoyar el avance en el logro del ODS 5 y de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo en el área de equidad de género, incluyendo actividades orientadas hacia la movilización de recursos con posibles donantes, a fin de apoyar una mayor consolidación del Programa Presidencial Ciudad Mujer.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, Las Partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación;
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar los objetivos del presente convenio de cooperación y colaboración en el marco de apoyar el avance en el logro del ODS 5 que incluyan componentes tales como: educación, capacitación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente; y,
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un Enlace Institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada

reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de Centros de Atención Integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-27-2014, del 6 de junio del 2014, el Gobierno de la Republica crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los despachos de Desarrollo e Inclusión Social; con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus funciones. Entre sus funciones están 1. Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa en materia de niñez adolescencia y familia; 2. Fortalecer las capacidades del estado para monitorear planes, programas y servicios públicos y privados para la atención de la niñez, adolescencia y familia en los diferentes ciclos y espacios de vida; 3. Promover a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia y 4. Los demás que sean compatibles con los anteriores.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Población de las Naciones Unidad (UNFPA) es uno de los órganos dependientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y tiene su sede en Nueva York. Es la principal institución internacional en programas de salud reproductiva, fundamentalmente el control de natalidad, la planificación familiar y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual. Trabaja en más de 140 países en políticas de apoyo a la mujer y a la juventud, estableciendo como uno de sus propósitos apoyar a los países en el uso de los datos de población para políticas y programas que reduzcan la pobreza y se aseguren de que cada embarazo sea deseado, cada parto sea seguro, cada joven esté libre de sida y cada niña y mujer sea tratada con dignidad y respeto.

CONSIDERANDO: Que el 25 de septiembre de 2015, los Estados Miembro de las Naciones Unidas aprobaron por unanimidad los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS), un conjunto de diecisiete objetivos cuyo propósito es transformar el mundo durante los próximos quince años (Agenda 2030), con el fin de erradicar la pobreza, la discriminación, el abuso y las muertes evitables, haciendo frente a la destrucción del medio ambiente y marcar el inicio de una era de desarrollo para todos los pueblos del planeta. El UNFPA trabaja con Gobiernos, Asociados y otros Organismos de las Naciones Unidad para abordar muchos de esos objetivos, pero de manera particular el **tercero** sobre la salud, el **cuarto** relativo a la educación y el **quinto** sobre la igualdad de género.

CONSIDERANDO: Que el propósito del Programa Ciudad Mujer y las actividades que realiza se enmarcan en el esfuerzo que está realizando Honduras para la implementación de la Agenda 2030, específicamente en lo que se refiere al ODS 5 y son totalmente congruentes con el mandato del UNFPA y con lo establecido en su Programa de País 2017-2021 para Honduras en los temas de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, derechos de jóvenes y adolescentes y violencia por razón de género e, incluso, se realiza una referencia específica al Programa Ciudad Mujer como base para la definición de líneas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la implementación del Programa de País 2012-2017, el UNFPA ha venido apoyando la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes, que está siendo impulsado con elevado nivel de compromiso por el Gobierno de Honduras y en el cual se incorpora como una de las prioridades el fortalecimiento de unidades integrales de atención para adolescentes.

proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente Convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes, acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS. Ninguna de Las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por Las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual recaerán en EL PROGRAMA y en el UNPFA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de el UNFPA y su contribución a EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. Ninguna de Las Partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra Parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra Parte, ni a comprometer a la otra Parte en ninguna forma. Cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de Las Partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de La Parte según lo señalado a continuación

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Palmeras de San Ignacio, Bloque Q, Lote 2 casa No. 87, Tegucigalpa, M.D.C

Teléfono: (504) 2239-8911; (504) 2239-8957

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Rosa de Lourdes Paz Haslam**

LA DINAF:

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

Dirección: Colonia Humuya, Calle la Salud N°1101, frente al semáforo de la colonia el Prado, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. C

Teléfono: (504) 2239-9605; (504) 2239-8029; (504) 2230-2565

E-mail: direccionejecutiva@dinaf.gob.hn

Atención a: **Lolis María Salas Montes**

EL UNFPA:

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Dirección: Edificio Corporativo Los Próceres, avenida la Paz Torre I piso 2 cubículo 202

Teléfono: (504) 2269-1890; (504) 2269-1891; (504) 2269-1892

E-mail: unfpahonduras@unfpa.org

Atención a: **Wilma Cecilia Maurente Beherns**

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Las Partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COBERTURA. El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre Las Partes.

El presente Convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para Las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

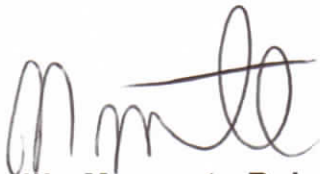
- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes;
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio;
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor; y,
- e. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

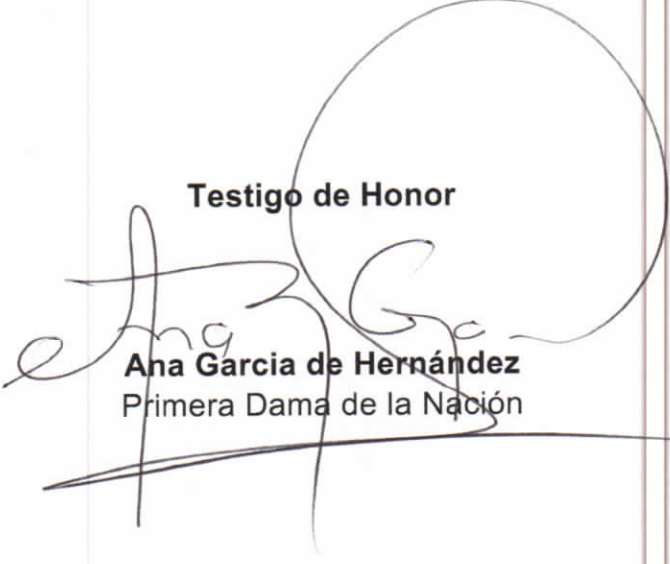
En este caso, Las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a Las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017).


Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer


Lolis María Salas Montes
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia


Wilma Cecilia Maurente Beherns
Representante
Fondo de Población de Naciones Unidas en Honduras (UNFPA)

Testigo de Honor

Ana García de Hernández
Primera Dama de la Nación